



## Registro de intereses financieros

1. De acuerdo con las disposiciones de la Constitución de la Organización Internacional del Trabajo, las Normas de conducta de la administración pública internacional y el Estatuto del Personal, el servicio en la Oficina Internacional del Trabajo está sometido a las normas de conducta e integridad más estrictas. Como parte del examen de las disposiciones de gobernanza de la Oficina, se está introduciendo para los funcionarios superiores y demás funcionarios que se mencionan en el párrafo 3 la exigencia de completar un Registro de intereses financieros. Las disposiciones de la presente circular entrarán en vigor el 1.º de abril de 2007. Esta declaración de intereses financieros es adicional a la declaración de intereses general que se exige a todos los funcionarios en aplicación de la Circular de la OIT de la serie 6, núm. 662 (La ética en la Oficina).
2. Los recursos puestos a disposición de la Oficina son fondos públicos aportados principalmente por los contribuyentes de los Estados Miembros de la OIT. La gestión financiera debe regirse por las normas éticas más estrictas. Resulta esencial que todas las actividades se lleven a cabo de una manera que resulte irreprochable, totalmente imparcial y exenta de trato preferente. Todas las medidas deben responder al mejor interés de la OIT. Es preciso evitar todo conflicto de interés, todo aquello que pueda percibirse como un conflicto de intereses o toda situación que pueda implicar un posible conflicto de intereses.
3. Como parte de los mecanismos de gobernanza y rendición de cuentas de la Oficina, los funcionarios que se indican más adelante deberán proceder cada año a completar una declaración para el Registro de intereses financieros, utilizando para ello el formulario que se adjunta. Los funcionarios indicados son aquellos que ocupan puestos en el grado D.1 y superior, el Jefe de TRES/OPS, todos los funcionarios de PROCUREMENT, los funcionarios en el grado P.5 que ejercen autoridad financiera, y cualquier funcionario cuyo puesto especifique el Director General. La declaración que debe efectuar el funcionario se refiere tanto a éste como a sus familiares cercanos. Por familiares cercanos se entiende aquellas personas que mantienen un vínculo familiar estrecho con los funcionarios. Además del cónyuge<sup>1</sup> del funcionario, se incluye entre las personas citadas a los hijos, al padre y la madre del funcionario, a sus hermanos y a los cónyuges e hijos de éstos.
4. El Registro de intereses financieros incluye un informe acerca de cualquier ingreso, regalo o prestación que haya recibido el funcionario o un familiar cercano del mismo, debido directa o indirectamente al empleo del funcionario en la OIT. El formulario de declaración también exige que se identifique toda implicación o interés del funcionario en cualquier entidad que tenga una relación comercial con la Oficina y que, por consiguiente, pudiera afectar, o considerarse que afecta, a la objetividad o independencia del funcionario en el ejercicio de sus funciones en la OIT.

\* Distribución especial.

<sup>1</sup> Por «cónyuge» se entiende una persona reconocida como tal en virtud del Estatuto del Personal.

5. El formulario de declaración para el Registro de intereses financieros deberá completarse y entregarse en la Oficina del Tesorero y Contralor de Finanzas a más tardar el 28 de febrero de cada año. Los funcionarios indicados tendrán que presentar su primer Registro de intereses financieros a más tardar el 28 de febrero de 2008, y éste deberá abarcar el período que va del 1.º de abril de 2007 al 31 de diciembre de 2007. Se distribuirá un recordatorio a comienzos de 2008. Los documentos se considerarán confidenciales y sólo podrán acceder a ellos la Oficina del Tesorero y Contralor de Finanzas, el Funcionario Encargado de las Cuestiones de Etica, o las personas específicamente autorizadas para ello por el Director General.
6. En la Intranet de la OIT se facilitará un modelo para que los funcionarios puedan utilizarlo cuando vayan completar el formulario de declaración para el Registro de intereses financieros.
7. Se recuerda a los funcionarios que, cuando se vean confrontados a una situación que pudiera dar lugar a un conflicto de intereses o percibirse como tal, deberán declarar dicho interés a la mayor brevedad a su superior inmediato y abstenerse de cualquier nueva implicación en esa situación. Observar las normas de conducta y un comportamiento irreprochable son obligaciones fundamentales de todo funcionario de la OIT, y el incumplimiento de los principios y disposiciones de la presente circular por parte de cualquier funcionario puede dar lugar a una acción disciplinaria.
8. Se alienta a los funcionarios que deseen obtener más orientaciones o asesoramiento en relación con las disposiciones de la presente Circular a que se comuniquen, de manera confidencial, con el Tesorero y Contralor de Finanzas ([trcf@ilo.org](mailto:trcf@ilo.org)) o con el Funcionario Encargado de las Cuestiones de Etica ([ethics@ilo.org](mailto:ethics@ilo.org)).

Juan Somavia,  
Director General.

# Instrucciones para completar el formulario de declaración para el registro de intereses financieros

## Introducción

1. El formulario de declaración para el Registro de intereses financieros que se adjunta a las presentes instrucciones se publica en aplicación de lo dispuesto en la Circular de la OIT de la serie 6, núm. 667, de fecha 26 de abril de 2007.
2. Según la citada circular, los funcionarios indicados tienen que completar cada año un formulario de declaración para el Registro de intereses financieros, informando acerca de la recepción de cualquier regalo o complemento de la remuneración de la OIT, así como de cualquier situación que pudiera constituir un conflicto de intereses.

## ¿Cuándo y dónde debe presentarse?

3. El Registro de intereses financieros deberá presentarse a más tardar el 28 de febrero de cada año respecto del período que va del 1.º de enero al 31 de diciembre del año anterior. La primera presentación deberá efectuarse el 28 de febrero de 2008 y corresponderá al período que va del 1.º de abril de 2007 al 31 de diciembre de 2007.
4. Los formularios se entregarán en la Oficina del Tesorero y Contralor de Finanzas, en un sobre cerrado e indicando «Privado y confidencial».

## Completar el formulario

5. El Registro de intereses financieros, que se adjunta al presente documento, incluye las secciones siguientes:

Sección I: Información personal

Sección II: Lista de complementos, donativos, dietas, reembolsos y gastos de viaje recibidos

Sección III: Posibles conflictos de interés

Sección IV: Declaración

### **Sección I: Información personal**

6. En esta sección, facilite la información personal pertinente.

### **Sección II: Lista de complementos, donativos, dietas, reembolsos y gastos de viaje recibidos**

7. El funcionario deberá informar acerca de todo tipo de complemento a los emolumentos de la OIT que haya recibido y que esté relacionado directa o indirectamente con su empleo en la OIT. Ello incluye el suministro de vivienda, tanto gratuita como subvencionada, o el alojamiento temporal, así como todo donativo, viáticos, reembolso,

gasto de ocio o de viaje, favor, beneficio, remuneración o contribución en especie procedente de cualquier ente privado, organización no gubernamental o fuente distinta de la OIT por un importe que sea igual o superior a 250 dólares de los Estados Unidos durante el año objeto del informe. Debe incluirse todo importe recibido en relación con actividades externas. No se aplica esta exigencia a las prestaciones por familiares a cargo <sup>1</sup> pagaderas a los funcionarios en virtud de la legislación nacional ni al alojamiento residencial que haya sido aceptado por la OIT para su personal. También se excluyen las dietas, reembolsos y gastos de viaje recibidos de los gobiernos, los mandantes, las organizaciones de las Naciones Unidas u otras organizaciones intergubernamentales <sup>2</sup>. No es necesario declarar los regalos recibidos de parientes, salvo que la persona se encuentre en una situación que pudiera crear un posible conflicto de intereses para el funcionario.

### **Sección III: Posibles conflictos de interés**

**8.** El funcionario deberá informar acerca de su interés en cualquier actividad, entidad u organización comercial que pudiera afectar a su objetividad o independencia en el ejercicio de sus responsabilidades para la administración financiera de la OIT. Se facilita orientación a este respecto en los párrafos 15 a 18 de la Circular de la OIT de la serie 6, núm. 346, que se citan a continuación:

15. Toda participación activa en negocios comerciales, industriales o financieros resulta normalmente incompatible con la condición de funcionario internacional y, en consecuencia, se considera inadmisibles.

16. Ningún funcionario puede estar asociado a la dirección o a los órganos rectores de una empresa con ánimo de lucro, ni poseer intereses financieros en una empresa si puede beneficiarse de dicha asociación o intereses por razón de su posición como funcionario de la OIT.

17. Todo funcionario que trate a título oficial de cualquier cuestión que implique a una empresa en la que él o un familiar suyo tenga un interés financiero deberá declarar inmediatamente la naturaleza de dicho interés al Director General.

18. El mero hecho de poseer acciones de una empresa no constituye un interés financiero en el sentido de las presentes reglas, salvo que dichas acciones representen una parte importante del capital o permitan controlar la empresa, en cuyo caso deberá informarse al Director General.

### **Sección IV: Declaración**

**9.** Se pide al funcionario que afirme en esta sección que las declaraciones efectuadas en las secciones I a III, según corresponda, son, a su leal saber y entender, ciertas, completas y correctas.

**10.** Todo funcionario que no pueda hacer tal afirmación deberá ofrecer al Director General una explicación satisfactoria y por escrito al respecto.

<sup>1</sup> Circular de la OIT, serie 6, núm. 15.

<sup>2</sup> Circular de la OIT, serie 7, núm. 21.

# FORMULARIO DE DECLARACION PARA EL REGISTRO DE INTERESES FINANCIEROS

## Sección I. Información personal

*Período abarcado: del \_\_\_\_\_ al \_\_\_\_\_*

Nombre del funcionario: \_\_\_\_\_

Número personal: \_\_\_\_\_

Título del puesto: \_\_\_\_\_

Departamento u oficina: \_\_\_\_\_

Grado: \_\_\_\_\_

a) Estado civil/situación personal. Sírvase indicar el nombre completo del cónyuge<sup>1</sup>, en caso de que lo tenga, o indique «Ninguno».

b) Nombre de cada hijo (menores y adultos) y año de nacimiento.

<sup>1</sup> Por «cónyuge» se entiende una persona reconocida como tal en virtud del Estatuto del Personal.

**Sección II. Lista de complementos, donativos, dietas, reembolsos y gastos de viaje**  
(si el total recibido de una misma fuente es igual o superior a los 250 dólares de los EE.UU. durante el período abarcado)

¿Ha recibido usted, o uno de sus familiares cercanos, algún tipo de complemento, directo o indirecto, a los emolumentos de la OIT, que esté relacionado con su empleo en la OIT o con actividades exteriores?

Dichos complementos incluyen el suministro de vivienda o la subvención del alojamiento <sup>1</sup>, todo donativo, dieta, reembolso, gasto de ocio o de viaje, favor, beneficio, remuneración o contribución en especie procedente de cualquier ente privado, organización no gubernamental o fuente distinta de la OIT por un importe que sea igual o superior a 250 dólares de los Estados Unidos por cada fuente durante el año objeto del informe <sup>2</sup>. A efectos del Registro de intereses financieros, no es necesario informar acerca de las prestaciones por familiares a cargo pagaderas a los funcionarios en virtud de la legislación nacional y el alojamiento residencial que haya sido aceptado por la OIT para su personal. Cuando el valor del bien o servicio se desconozca o resulte inapropiado averiguarlo, deberá procederse a una estimación del mismo. También se excluyen las dietas, los reembolsos y los gastos de viaje recibidos de los gobiernos, los mandantes, las organizaciones de las Naciones Unidas u otras organizaciones intergubernamentales. No es necesario declarar los regalos recibidos de parientes, salvo que la persona se encuentre en una situación que pudiera crear un posible conflicto de intereses para el funcionario.

Sí  No  En caso afirmativo, proceda a efectuar la declaración en el cuadro siguiente.

Fuente (nombre y dirección)	Descripción detallada	Recibido por	Importe en dólares de los EE.UU. (señale la casilla que corresponda)		
			250-1.000	1.001-5.000	5.001-10.000 Más de 10.000
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

<sup>1</sup> Queda prohibida la aceptación de un alojamiento residencial proporcionado directamente a un funcionario, ya sea gratuitamente o a un costo sustancialmente inferior al de los alquileres de mercado utilizados para el cálculo del índice del ajuste por lugar de destino, salvo autorización expresa del Director General.

<sup>2</sup> La pregunta anterior también se refiere a cualquier complemento, subsidio, prestación o donativo otorgado al funcionario antes de iniciar su servicio en la OIT en previsión de dicho servicio (se aplica únicamente a la declaración inicial), así como a los que se haya prometido otorgarle al finalizar el servicio en la OIT en consideración por dicho servicio. La recepción de tales pagos complementarios, salvo que esté expresamente excluida, vulnera las disposiciones del artículo 1.5 del Estatuto del Personal y las obligaciones como funcionario de la OIT.

**Sección III. Posibles conflictos de interés**

¿Tiene usted algún interés en, o está usted vinculado a alguna entidad con la que usted podría verse llamado a tratar comercialmente, directa o indirectamente, en nombre de la Oficina, o que tenga un interés comercial en la labor de la OIT, o que esté implicada en un área de actividad en común con la OIT?

Sí  No  En caso afirmativo, sírvase especificar, indicando la aprobación obtenida.

Entidad	Naturaleza del interés o vínculo	Características de los tratos	Aprobado por, fecha

¿Han tenido usted o, hasta donde usted pueda saber, los funcionarios subordinados a usted, tratos comerciales en nombre de la Oficina con algún familiar cercano o con entidades en las que alguno de sus familiares cercanos tenga un interés importante o desempeñe una función directiva?

Sí  No  En caso afirmativo, sírvase especificar, indicando la aprobación obtenida.

Entidad o familiar cercano	Relación entre su familiar y usted	Características de los tratos	Aprobado por, fecha

#### **Sección IV. Declaración**

- A. Las declaraciones que he efectuado en este formulario, incluida la presente afirmación, y todos los anexos que se adjuntan son, a mi leal saber y entender, ciertos, completos y correctos. Comprendo que, de no facilitar en el presente formulario información cierta, completa y correcta, según mi leal saber y entender, ello podría tener graves consecuencias, incluida la incoación de procedimientos disciplinarios.
- B. Entiendo que debo aceptar orientación respecto de todo aquello que pudiera afectar a mi objetividad o independencia respecto del desempeño de mis funciones para la OIT, o que pudiera afectar a la percepción que otros pudieran tener de mi objetividad e independencia.

Firma del funcionario: \_\_\_\_\_ Fecha: \_\_\_\_\_

